

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**41**
**CERCEDILLA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones en el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Cercedilla de 7 de febrero de 2019, sobre el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas en otras aplicaciones presupuestarias que se consideran reducibles sin perturbar el servicio, que se hace público como sigue a continuación:

**ALTA APLICACIONES DE GASTOS**

APLICACIONES	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO
164-62500	Cementerio y servicios funerarios. Sepulturas	9.000,00 €
<b>Total</b>		9.000,00 €

*2.º Financiación*

Esta modificación se financia con bajas en determinadas aplicaciones del presupuesto de gastos, en los siguientes términos:

APLICACIONES	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
924-22799	Participación ciudadana. Trabajos realizados por otras empresas	9.000,00 €
<b>Total</b>		9.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición del mencionado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cercedilla, a 12 de marzo de 2019.—El alcalde-presidente, Luis Miguel Peña Fernández.

(03/9.474/19)

